



VERSIÓN PÚBLICA DE NÚMERO DE NÚMERO DE CONTRATO: SMDIFMC/JUR/008/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**, EN LO SUCESIVO **“SMDIF CORREGIDORA”**, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, **M.A.P. MARICRUZ ARELLANO DORADO**; CON LA PARTICIPACIÓN DEL **M. EN A. FRANCISCO JAVIER TREJO RIVERA**, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y, POR LA OTRA PARTE, EL LA PERSONA MORAL DENOMINADA , **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara el **“SMDIF CORREGIDORA”** por conducto de su representante legal, lo siguiente:

I.1. Es un organismo descentralizado de la administración pública del Municipio de Corregidora, Querétaro; con personalidad jurídica y patrimonio propio, con todas las facultades estipuladas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

II.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” declara:

II.1. Que su actividad principal es la prestación de servicios para el mantenimiento y diagnóstico automotriz, contando con la capacidad, conocimientos, experiencia, recursos propios y suficientes para desempeñar los servicios a que se refiere este contrato, y no se encuentra impedido para la celebración del mismo.

III.- Declaran **“LAS PARTES”**, que:

III.1. La justificación, seguimiento, administración y cumplimiento relativo al presente contrato, queda a cargo de la Coordinación de Administración y Finanzas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; como área solicitante de este instrumento jurídico, para todos los fines legales y administrativos a que haya lugar.

III.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del contrato de mérito, manifestando de igual manera que no media error, dolo, violencia, ni mala fe u otro vicio del consentimiento, y que es su libre voluntad llevar a cabo la celebración de este instrumento jurídico, por tanto, el **“SMDIF CORREGIDORA”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. **“LAS PARTES”** acuerdan que el objeto del presente contrato, es que el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, previa solicitud por escrito del **“SMDIF CORREGIDORA”**, proporcione los servicios de reparación y mantenimiento a los vehículos automotores propiedad de dicha entidad paramunicipal y/o que tenga en posesión bajo comodato o análogo; dicho servicio deberá llevarse a cabo en las instalaciones ubicadas en Calle Río Grande 223 de la, Colonia Los Arquitos, Municipio de Querétaro, Qro., Código Postal 76048 y/o domicilio ubicado de taller en calle Benito Juárez número 10 de la Colonia el pueblito del Municipio de Villa Corregidora Qro. Código Postal CP 76900.

NOVENA.- VIGENCIA. **“LAS PARTES”** acuerdan que la duración y vigencia del presente contrato, surtirá efectos de manera retroactiva a partir del día 01 (uno) de enero de 2025 (dos mil veinticuatro), y concluirá el día 31 (treinta y uno) de mayo de la misma anualidad.

DÉCIMA.- MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato es indeterminado, no siendo posible fijar o estimar un monto fijo mensual, en virtud de que está sujeto a las necesidades que se presenten en los vehículos del **“SMDIF CORREGIDORA”**, en los términos establecidos en el presente contrato.

No se pagarán servicios que no se hayan llevado a cabo conforme a los lineamientos y requisitos señalados en la cláusula tercera del presente contrato, quedando el **“SMDIF CORREGIDORA”** eximido de cualquier obligación al respecto.